



ANUNCIO

De conformidad con lo aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía núm 2024-0521 de fecha 25 de junio de 2024, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de actividades deportivas para la temporada 2024-2025 de Villanueva de la Torre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
- b) CIF: P1938600B
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicios de actividades lúdico deportivas, que incluye:

ACTIVIDADES	Nº GRUPOS	Nº MESES	IMPORTE GRUPO MES	PRECIO IVA EXCLUIDO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
					21 %	
PILATES	5	9	251,00 €	11.295,00 €	2.371,95 €	13.666,95 €
ZUMBA	3	9	267,00 €	7.209,00 €	1.513,89 €	8.722,89 €
YOGA	3	9	251,00 €	6.777,00 €	1.423,17 €	8.200,17 €
SPINNING	2	9	251,00 €	4.518,00 €	948,78 €	5.466,78 €
BALONCESTO INCLUSIÓN	1	9	376,00 €	3.384,00 €	710,64 €	4.094,64 €
VOLEY	1	9	251,00 €	2.259,00 €	474,39 €	2.733,39 €
TOTAL	15	9		35.442,00 €	7.442,82 €	42.884,82 €

b) División por lotes y número: De conformidad con lo dispuesto en informe técnico que consta en el expediente, el objeto del contrato hace conveniente, debido a la utilización de espacios comunes, la realización conjunta del mismo que permitirá la existencia de coordinación que garantice la optimización de aulas e instalaciones y organización de horarios para las actividades, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

c) Lugar de ejecución: Villanueva de la Torre (Guadalajara)

d) Código NUTS del emplazamiento del servicio: ES424

e) Plazo de duración: Un año, todas las referencias al año en este contrato se han de entender referidas a el curso escolar o temporada deportiva de 1 de octubre de 2024 a 30 de junio de 2025, susceptible de prórroga por periodo de un año, hasta un máximo de dos años (cursos escolares), incluido el periodo inicial. No obstante, si a la fecha de inicio prevista no estuviese adjudicado y formalizado el contrato, el contrato finalizará, en todo caso, con fecha 30 de junio de 2025, reduciéndose el precio en proporción a lo no ejecutado, sin que haya lugar a indemnización alguna.





f) Código CPV del objeto principal del contrato: 9200000 de servicios de esparcimiento, culturales u deportivos.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De aplicación a contratos de servicios, cuyo valor estimado sea igual o inferior a los contenidos en su apartado 1- a) y considerando la especialidad de contratos contenidos en el Anexo IV de la LCSP.

4. Valor estimado del contrato: 70.884,00 €, este importe incluye las eventuales prórrogas del contrato de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas cuarta, apartado 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación (en adelante PCAP).

5.- Presupuesto base de licitación. Un máximo de 42.884,82 € de los que 7.442,82 € se corresponden al 21% Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado a razón de los importes unitarios.

6. Garantías:

- Garantía provisional: No procede.
- Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado por la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
- b) Domicilio: C/ Mayor s/n
- c) Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209)
- d) Teléfono: 949 26 04 94
- e) Telefax: 949 26 12 95
- f) Dirección de correo electrónico: administracion@villanuevadelatorre.es
- g) Sede electrónica: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>
- h) Pliegos y documentación disponibles en Perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rFGpNve1onwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
- i) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

8. Acreditación de la solvencia económica financiera y técnica de las empresas invitadas, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta aptdo. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación que establece en sus apartados:





3.1 La solvencia económica y financiera del empresario habrá de acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP por el volumen anual de negocios:

a) Volumen anual de negocios. Los licitadores cumplirán este requisito de solvencia económica, si acreditan una cifra de negocios en alguno de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de aprobación de cuenta igual o superior a 35.442 euros anuales IVA excluido.

3.2. La solvencia técnica y profesional de los empresarios en el presente contrato de servicios, se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del pliego y en el artículo 90 apartados 1 y 4 LCSP y con la Declaración responsable presentada por la empresa licitadora en la siguiente forma:

3.2.1 Con carácter general, la acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará justificando el cumplimiento del siguiente requisito:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2021-2022-2023), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 24.809,40 euros IVA Excluido.

3.2.2. No obstante lo anterior, la acreditación de la solvencia técnica y profesional en el caso de empresas de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años, se realizará acreditando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP, el cumplimiento del requisito contenido en el apartado h) del artículo 90.1 de dicha Ley, mediante compromiso, de que la empresa licitadora, pondrá a disposición del contrato, en todo momento el personal necesario para la ejecución de los trabajos, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos de cualificación:

Titulación o certificados acreditativos: Estar en posesión en el comienzo de la prestación del servicio de la titulación o certificado que así lo acredite de; TAFAD, Grado de Magisterio en Educación Física, INEF, fisioterapia o equivalente, además de poseer titulación específica de las siguientes disciplinas:

- Monitor/a de Pilates: Acreditación específica en Método Pilates o equivalente.
- Monitor/a de Zumba: Acreditación específica en Método Zumba o equivalente.
- Monitor/a de Spinning: Acreditación de formación otorgada por la federación correspondiente o equivalente.
- Monitor/a de Baloncesto Inclusivo: Acreditación de formación otorgada por la federación correspondiente o equivalente. Además de Formación específica para dicho colectivo.
- Monitor/a de Vóley: Acreditación de formación otorgada por la federación correspondiente o equivalente.
- Monitor/a de Yoga: Acreditación de formación específica correspondiente o equivalente

En caso de no disponer de dicha acreditación específica el personal adscrito al contrato **deberá tener experiencia profesional acreditada** en la disciplina de al menos 150 h de impartición de la misma.

9. Criterios de Valoración de las Ofertas y actuaciones en caso de empate. De acuerdo con la cláusula décima:





10.1.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente con una puntuación máxima de 80 puntos

La distribución de la puntuación asignada a las ofertas se realizará conforme a los siguientes criterios de precio y calidad respectivamente

1. Precio del contrato: Máximo 45 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por cada punto porcentual de baja con respecto al precio total de licitación, con el máximo de 45 puntos. Se prorratearán los puntos a otorgar a las ofertas presentadas, cuando el porcentaje de baja aplicado al precio por la empresa licitadora no coincida con un número entero.

Para la valoración de este criterio se tomarán los importes IVA excluido, tanto del importe ofertado por las empresas licitadoras, como del presupuesto base de licitación, para determinar la baja aplicada.

2. Realización de actividades de promoción de la práctica deportiva (Masterclass, exhibiciones ...) (calidad del servicio): Máximo 15 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por cada actividad propuesta de estas u otras de similares características, dos horas de duración.

En caso de que alguna empresa oferte actividades de estas o de similar naturaleza, de duración inferior o superior a la general establecida en el párrafo anterior, la puntuación se reducirá o ampliará en proporción a su duración.

Dichas actividades se programarán en coordinación con los responsables del servicio deportivo del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en función de las necesidades de cada momento.

3. Establecer un servicio presencial de coordinación con atención al público para resolver cuestiones con los usuarios (calidad del servicio): Máximo 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada 90 minutos mensuales de atención al público propuestas por los licitadores.

En caso necesario se determinará la puntuación a prorrata de la duración ofertada.

Los horarios de atención se programarán en coordinación con los responsables del servicio deportivo del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en función de las necesidades de cada momento y de forma que resulte más adecuado para las partes del contrato y usuarios.

10.1.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor: a los que se atribuirá un máximo de 20 puntos.

El Proyecto de organización presentado se valorará de conformidad con la tabla contenida en la cláusula 10.1.2 del PCAP y con el fin de garantizar la homogeneidad entre ofertas, no podrá superar las 20 páginas a una cara. Las ofertas presentadas que no se ajusten a los requisitos de dicha cláusula, comprometiendo el principio de igualdad entre licitadores, no serán valoradas.





PROGRAMA DIDACTICO -PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Este documento no podrá incluir información valorable en otros sobres, que sean objeto de valoración con posterioridad, con las consecuencias establecidas en la legislación y en los Pliegos que rigen la presente licitación.	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
	SUBCRITERIO	TOTAL
1. Introducción y contextualización de la Prestación del Servicio de Actividades deportivas de Villanueva de la Torre. - Finalidad del Proyecto.	1	1.5
- Conocimiento del municipio, de los servicios, de recursos humanos, de infraestructuras, etc.	0.5	
2. Fundamentación teórica y normativa. - Legislación relacionada con Infancia y menores.	0.5	1.5
- Legislación relacionada con el uso y disfrute del tiempo libre y de ocio.	0.5	
- Fundamentación socioeducativa del uso, beneficios, etc... del Ocio, Tiempo Libre y deporte.	0.5	
3. Perfil de colectivos destinatarios. - Conocimiento de población diana y de los colectivos Edades (sectores de población a las que dirigir la actividad)	1	2
- Perfil social, necesidades. Datos de interés relacionados con el perfil de los colectivos destinatarios	1	
4. Objetivos generales y específicos del servicio. - Planteamiento de Objetivo General	0.5	1.5
- Planteamiento de Objetivos Específicos.	0.5	
- Planteamiento de Objetivos Operativos con ítems de evaluación.	0.5	
5. Metodología de la intervención en el Ocio, Tiempo libre y Deporte - Métodos de intervención socioeducativa.	1	3
- Innovación en la metodología.	2	
6. Actividades: - Organización, cronograma y horarios.	0.5	3
- Carácter innovador.	0.75	
- Perspectiva de género.	0.5	
- Perspectiva de medioambiente	0.5	
- Valoración de inclusión de niños, niñas y adolescentes con diferentes capacidades.	0.75	
7. Coordinación de colaboración con el Ayuntamiento y otras entidades del Municipio. - Planteamiento de reuniones periódicas con equipo responsable de ejecución de contrato	0.5	1.5
- Carga horaria de coordinación de la persona responsable de esta tarea.	0.5	
- Existencia de soporte documental de coordinación, incidencias, etc.	0.5	
8. Recursos Humanos (IMPORTANTE: No incluir en este apartado, en ningún caso, ninguna información relativa a la coordinación valorada en el sobre B de la oferta que en caso de ofertarse se añadirá a lo recogido en este apartado). - Equipo de atención directa con los destinatarios. Currículum y perfil profesional	1	2
- Atención indirecta de gestión y coordinación, especificando el Currículum y perfil de dicho personal	1	
9. Evaluación del Proyecto. - Existencia Métodos evaluativos y de ítems evaluativos en los objetivos en el desarrollo de las actividades, vinculados al punto 4 (objetivos).	1	2
- Informes periódicos e informe final evaluativo de las actividades	1	
10. Mejoras en la intervención de Actividades deportivas.	2	2

10.2 Preferencias en caso de empates





Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, los criterios siguientes para resolver dicha igualdad y por el siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.
- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En este caso, se requerirá a las empresas que hubieran empatado, para que aporten documentación acreditativa de estas circunstancias a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, según documentos oficiales, homogeneizándose los datos a jornada completa a efecto de comparativas. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación, se procederá a la realización de un sorteo en acto público.

10. Presentación de las ofertas. La presentación de las ofertas deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Clausula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación.

La presente licitación tiene carácter electrónico los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

a) Forma y Plazo de presentación de ofertas por las empresas licitadoras: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Sector Público (PLACSP en adelante), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin (artículo 156 de la LCSP).

b) Documentación a presentar: De conformidad con la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación, las ofertas se presentarán electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en dos SOBRES (archivos electrónicos) y firmados por el licitador, cuyos contenidos, que en todo caso se presentará en castellano, serán los siguientes:

- **SOBRE «A»¹: Documentación Administrativa y Documentación de criterios cuantificables mediante juicio de valor**, de acuerdo con los contenidos del apartado 8.4. de dicha cláusula octava
- **SOBRE «B»¹: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática**, de acuerdo con los contenidos del apartado 8.4. de dicha cláusula.

c) Las ofertas y toda la documentación contenida en los sobres deberán estar redactadas en castellano, los documentos redactados en otro idioma, deberán aportar traducción oficial.

¹ Archivo electrónico





d) Obligación de mantener ofertas: Las ofertas presentadas se mantendrán hasta la formalización del contrato.

11. Apertura de proposiciones: Dado que se trata de un procedimiento de carácter electrónico, las aperturas se realizarán en la forma establecida en la cláusula decimotercera del PCAP, en su apartado 13.1, en relación con los artículos 157.4 y 159 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución: El adjudicatario del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimonovena apartado 19.2 de PCAP y en el artículo 202 de la LCSP, como condiciones especiales de ejecución deberá dar cumplimiento a:

- **De tipo social:** La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de nóminas y seguros sociales al personal adscrito al servicio. A estos efectos, el contratista acreditará dentro de los diez primeros días de cada mes ante el responsable del contrato el pago de las nóminas y de los seguros sociales. El incumplimiento de la obligación de acreditar estos extremos no será sancionado si se verifica en los dos días siguientes al de requerimiento efectuado por el responsable del servicio. En otro caso, el Ayuntamiento impondrá al contratista una penalidad igual al 10% del importe de la mensualidad que corresponda al mes de incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento suspenderá el pago del servicio en tanto subsista el incumplimiento de la obligación de pago de nóminas y seguros sociales. La reiteración en el incumplimiento de esta obligación en más de dos ocasiones dentro de cada período de 12 meses será considerada como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017
- **De promoción de la igualdad por razones de orientación sexual.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP en su apartado 3.bis en la redacción dada por la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, el contratista deberá elaborar y difundir entre los trabajadores un protocolo o medidas específicas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales en relación con las personas trabajadoras adscritas al contrato y con las personas beneficiarias de la prestación contractual.
- **De protección de datos:** El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.

13. Modificación del contrato: Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigesimotercera del PCAP y en los artículos 203 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificar el contrato por razones de interés público, sólo en los casos previstos en la referida Ley y justificando debidamente su necesidad en el expediente, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 309.1 de la LCSP, siempre previa aprobación de los gastos correspondientes.

14. Variantes: No se admiten.

15. Subcontratación: De acuerdo con la cláusula 21.2 del PCAP, no procede la subcontratación, salvo, la subcontratación de prestaciones accesorias, que sea autorizada en supuestos interés público, previa autorización del órgano de contratación y siempre que reúna las condiciones y requisitos legales del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





16. Recursos procedentes:

- Contra los actos del órgano de contratación, sólo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, en los casos previstos en los artículos 44 y ss. de la LCSP. Fuera de estos casos, los actos serán susceptibles de los recursos ordinarios. Pudiendo interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, como órgano de contratación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Contra los actos de la Mesa de Contratación, que no ponen fin a la vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, en los casos previstos en los artículos 44 y ss. de la LCSP. Fuera de estos casos, los actos serán susceptibles de los recursos ordinarios, pudiendo interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. Facturación: La facturación derivada del presente contrato se realizará electrónicamente, presentándose en formato Facturae con los siguientes códigos DIR 3
Oficina contable L01193191 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01193191 ALCALDIA
Unidad de Tramitación: L01193191 CONTABILIDAD

17. Mesa de contratación: Conforman la Mesa de contratación la mesa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación:

Presidente:

— D. Juan Carlos Castro Sánchez, Teniente de Alcalde y como suplente D^a. Rosa Ana Gómez Pérez, Concejala de Educación

Vocales:

- D^a M^a Carmen María Carmen Hernández Sánchez, Vicesecretaria Interventora 1 de la Corporación.
- D^a Marta Navarro Ortega, Interventora de la Corporación
- D^a Pilar Zudaire Esteban, como Técnica de Participación Ciudadana y como suplente D. Esmeralda Fernández Fernández como Educadora Social.

Designando como suplente de D^a Marta Navarro Ortega y de D^a María Carmen Hernández Sánchez como Secretarías Interventoras del Ayuntamiento de





Villanueva de la Torre a D^a Noelia Rodríguez Domenech Secretaria Interventora Interina.

Secretaria de la Mesa de Contratación:

— D^a Raquel Montes del Rey, Técnica de gestión en la Corporación y como suplente D^a Laura Durán Guillamas, Técnica de gestión en la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la legislación de Contratos del Sector Público, su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se celebre para la calificación de la documentación administrativa.

18. Perfil de contratante. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP y de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el **Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Sector Público**:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rFGpNve1onwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Además, cuenta con el Perfil del contratante y portal de transparencia municipal al que se tendrá acceso en la página web siguiente:

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

En Villanueva de la Torre a la fecha indicada al margen

La Alcaldía Presidencia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

